

	<b>COOPESANTOS R.L.</b>		<b>Código: SICI-I-SO-001</b>
	<i>Sistema Integrado de Control Interno</i>		
	CLASE B		
	Nombre del Documento		Página:
<b>Seguridad personal en trabajo de campo</b>		1 de 2	
Aprobado por: Encargado Salud Ocupacional / Administrador del SICI	Versión: 4	Fecha:	01/12/2017

### 1. Objetivo:

Establecer las reglas básicas de seguridad para trabajos realizados en campo.

### 2. Campo aplicación y alcance:

Aplica para todo el personal de la Cooperativa, en cualquier sitio en donde se realicen labores operativas que involucren personal de Coopesantos y contratistas.

### 3. Términos y definiciones.

### 4. RESPONSABLES:

ETAPA O ACTIVIDAD	PUESTO
Cumplimiento del Instructivo	Se circunscribe a la responsabilidad de cada colaborador.
Garantizar el cumplimiento del Instructivo	Jefe de Cuadrilla o responsable del proceso
Capacitación y seguimiento sobre el Instructivo	Encargado SO Jefe de Cuadrilla o responsable del proceso
Apoyo en los procesos disciplinarios	Jefe RRHH

### 5. PROCEDIMIENTO:

#### Generalidades

- 5.1. El colaborador debe presentarse al sitio de trabajo en buenas condiciones físicas y mentales, sin efectos del alcohol, drogas o cualquier sustancia narcótica que altere capacidad habitual.
- 5.2. En casos donde el colaborador por alguna razón de fuerza mayor no llegue en condiciones óptimas a laborar, deberá comentarle al jefe inmediato o al encargado del proceso, para que se mantenga atento y controle factores de riesgo que se puedan incrementar por la condición.
- 5.3. Todos los colaboradores serán responsables de cumplir las medidas de seguridad necesarias para realizar su labor de la mejor manera posible, cuidando su integridad y la de sus compañeros, así como de la conservación de los equipos y/o materiales.
- 5.4. Siempre que se llegue a un sitio a realizar una labor se deberá hacer una revisión previa de las condiciones del lugar, prestando atención a los riesgos y condiciones en general, en casos donde así se requiera se tomarán todas las previsiones para evitar riesgos innecesarios.
- 5.5. Cuando un colaborador identifique algún peligro o riesgo presente en su sitio de trabajo deberá informarlo a su jefatura inmediata para su corrección, en caso de que no se hayan tomado las acciones necesarias deberá informarlo a la oficina de Salud Ocupacional para su corrección.
- 5.6. Cuando un colaborador es nuevo en su proceso de trabajo o bien está realizando labores fuera de lo habitual, su jefe inmediato deberá consultar a la oficina de Salud Ocupacional el equipo de protección requerido para dicha labor, una vez que le sea asignado el equipo deberá utilizarlo en todo momento por su protección.
- 5.7. Los equipos de protección personal asignados a cada colaborador deberán estar a mano para su uso inmediato cuando así sea requerido, el colaborador deberá velar por que se encuentren en buen estado de uso, en casos donde identifique daños o alteraciones que signifiquen riesgo para su integridad deberá realizar el debido trámite para su sustitución.

	<b>COOPESANTOS R.L.</b> <b>Sistema Integrado de Control Interno</b>		<b>Código: SICI-I-SO-001</b>
	<b>CLASE B</b>		
	Nombre del Documento <b>Seguridad personal en trabajo de campo</b>		<b>Página:</b> 2 de 2
	Aprobado por: Encargado Salud Ocupacional / Administrador del SICI	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha:</b> 01/12/2017

- 5.8. Al realizar una inspección, el Encargado de Salud Ocupacional podrá retirar de campo equipo de protección en mal estado si existe riesgo inminente por el uso del mismo e informará a la jefatura que corresponda.
- 5.9. Ningún colaborador podrá dañar, alterar o destruir el equipo de protección personal.
- 5.10. Durante la ejecución de sus labores no podrá portar alhajas, reloj metálico o cualquier otro elemento que genere riesgo de atrapamiento o conducción eléctrica.
- 5.11. Durante la ejecución de sus labores ningún trabajador podrá hacer uso del celular. Las jefaturas podrán hacerlo para asuntos laborales, pero debe hacerlo en momentos que no esté realizando alguna labor de campo. En caso del que el colaborador requiera estar pendiente por una comunicación de algún asunto de fuerza mayor, se lo hará saber al jefe de cuadrilla, siempre y cuando no se atienda mientras realiza labores de alto riesgo (trabajos en alturas, riesgo eléctrico).
- 5.12. Cuando un colaborador determine que la labor realizada presenta circunstancias que atentan contra la vida deberá suspenderlas e informar a su jefatura inmediata para buscar alternativas y opciones que disminuyan el grado de riesgo.
- 5.13. Los colaboradores deberán manipular equipos o maquinaria en condiciones donde hayan sido previamente entrenados en su uso y se familiaricen con su operación; deberán contar con el permiso de conducir respectivo cuando aplique (grúa, montacargas, vehículos)
- 5.14. Para todos los trabajos operativos se mantendrá orden y aseo, en el sitio de trabajo se mantendrá en la medida de lo posible la herramienta y equipos necesarios para la actividad.
- 5.15. Cuando se detecten máquinas o herramientas en malas condiciones de funcionamiento se deberá reportar inmediatamente para su reparación o bien sustitución.
- 5.16. De acuerdo a la magnitud del riesgo ningún colaborador deberá realizar labores riesgosas en lugares aislados sin la compañía de al menos otro colaborador.
- 5.17. No se deberán realizar bromas, insultos, juegos, o cualquier otro acto indebido que pueda poner en riesgo la integridad de los colaboradores y/o terceros.
- 5.18. Para cualquier trabajo realizado en vía pública o bien cerca de maquinaria pesada, se deberá portar material reflectivo, sea el adherido al uniforme o bien la utilización de chaleco de seguridad reflectivo; adicionalmente se deberá colocar en vía pública todos los dispositivos de alta visibilidad que sean necesarios para asegurar el sitio.
- 5.19. En caso de incumplimiento de estas normas de seguridad determinadas en el presente documento, el encargado, coordinador o jefatura, tomará todas las acciones correspondientes las cuales incluyen llamadas de atención verbal, llamadas de atención por escrito y proceso de despido, tal como lo establecen el Artículo 71, inciso h; Artículo 81 incisos f y h del Código de Trabajo.
- 5.20. Para el cumplimiento del numeral 5.19, los responsables se apoyarán en RRHH.
- 5.21. En el caso de contratistas, en caso de incumplimiento, se comunicará al Administrador del Contrato para que aplique lo establecido en el contrato.